

Secretaría de la Defensa Nacional

Interconexión Vial, Tramo: Caseta Tultepec-Santa Lucía y Eje Troncal de Circulación y Obras Complementarias del Aeropuerto Internacional de Santa Lucía, en el Estado de México

Auditoría De Cumplimiento a Inversiones Físicas: 2020-0-07100-22-0074-2021

74-GB

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2020 considerando lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF.

Objetivo

Fiscalizar y verificar la gestión financiera de los recursos federales canalizados al proyecto a fin de comprobar que las inversiones físicas se planearon, programaron, presupuestaron, contrataron, ejecutaron y pagaron de conformidad con la legislación y normativa aplicables.

Alcance

	EGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	1,089,594.8
Muestra Auditada	1,089,594.8
Representatividad de la Muestra	100.0%

Para el proyecto “Construcción del Aeropuerto Internacional de Santa Lucía (AISL)”, se realizó la revisión financiera del total de los recursos federales reportados como ejercidos en el 2020 por la Secretaría de la Defensa Nacional (SEDENA) en los Frentes 2 y 11 denominados “Interconexión vial tramo Caseta Tultepec-Santa Lucía” y “Eje troncal de circulación y obras complementarias” por importes de 696,000.1 y 393,594.7 miles de pesos, respectivamente, montos que se acreditaron mediante facturas y comprobantes de pago de 213 contratos de adquisiciones y arrendamiento, además de órdenes de compra, mano de obra e impuestos, recursos que forman parte de los autorizados para la ejecución de los trabajos por Administración Directa al amparo del Acuerdo núm. 49/2019-AISL del 16 de octubre de 2019; al respecto, se seleccionaron 18 contratos de adquisiciones y arrendamiento para su revisión que se ejecutaron como parte de la Administración Directa, los cuales se describen en las tablas siguientes:

ACUERDO DE ADMINISTRACIÓN DIRECTA

(Miles de pesos)

Acuerdo núm. 49/2019-AISL	Importe ejercido con cargo al:			Contratos de adquisiciones y arrendamiento	
	Presupuesto de Egresos de la Federación	Fideicomiso núm. 20070711001474	Suma	Total por la SEDENA	Seleccionados por la ASF
Frente 2	696,000.1	0.0	696,000.1	118	8
Frente 11	218,000.0	175,594.7	393,594.7	95	10
Totales	914,000.1	175,594.7	1,089,594.8	213	18

FUENTE: Secretaría de la Defensa Nacional, Direcciones Generales de Ingenieros y de Administración, tabla elaborada con base en los expedientes de los contratos revisados y en la información y documentación proporcionados por la entidad fiscalizada.

ADMINISTRACIÓN DIRECTA

CONTRATOS DE ADQUISICIONES Y ARRENDAMIENTO REVISADOS

(Miles de pesos)

Contrato núm.	Importes		Alcance de la revisión %
	Ejercido	Seleccionado	
SDN/DN8/AISL/12911-F2/2020-ITP-001-001	50,072.1	50,072.1	100.0
SDN/DN8/AISL/12911-F2/2020-ITP-001-002	37,096.8	37,096.8	100.0
SDN/DN8/AISL/12911-F2/2020-ITP-001-003	41,913.2	41,913.2	100.0
SDN/DN8/AISL/12911-F2/2020-ITP-001-004	8,305.1	8,305.1	100.0
SDN/DN8/AISL/12911-F2/2020-ITP-001-005	21,891.3	21,891.3	100.0
SDN/DN8/AISL/12911-F2/2020-AD-064-001	8,337.1	8,337.1	100.0
SDN/DN8/AISL/12911-F2/2020-AD-001-001	1,206.4	1,206.4	100.0
SDN/DN8/AISL/12911-F2/2020-AD-021-001	348.0	348.0	100.0
SDN/DN8/AISL/12920-F11/2020-ITP-001	7,505.3	7,505.3	100.0
SDN/DN8/AISL/12920-F11/2020-AD-001	636.6	636.6	100.0
SDN/DN8/AISL/12920-F11/2020-AD-002	636.8	636.8	100.0
SDN/DN8/AISL/12920-F11/2020-ITP-016	6,727.7	6,727.7	100.0
SDN/DN8/12910/12911/12914/12915/12916/12918/12919/12920/12921/12922/12923/12924/20360/20358/27505/28485/31659/2019/ITP/02-01	15,584.3	15,584.3	100.0
SDN/DN8/AISL/12920-F11/2020-ITP-029-1	3,972.9	3,972.9	100.0
SDN/DN8/AISL/12920-F11/2020-ITP-009	1,438.4	1,438.4	100.0
SDN/DN8/AISL/12920-F11/2020-ITP-002	26,617.9	26,617.9	100.0
SDN/DN8/AISL/12920-F11/2020-ITP-006	4,846.5	4,846.5	100.0
SDN/DN8/AISL/12920-F11/2020-ITP-014	7,778.8	7,778.8	100.0

FUENTE: Secretaría de la Defensa Nacional, Direcciones Generales de Ingenieros y de Administración, tabla elaborada con base en los expedientes de los contratos revisados y en la información y documentación proporcionados por la entidad fiscalizada.

El proyecto de la construcción del Aeropuerto Internacional de Santa Lucía (AISL), a cargo de la SEDENA, contó con suficiencia presupuestal por el monto de 12,275,057.8 miles de pesos de recursos federales, que fueron registrados en la Cuenta Pública 2020, en el Tomo III, Información Programática, Ramo 7, Defensa Nacional, Apartado de Detalle de Programas y Proyectos de Inversión, con clave 19071170003 y clave presupuestaria núm. 2019 07 117 1 6 01 004 K019; asimismo, la entidad fiscalizada informó que ejerció un monto de 7,724,581.2 miles de pesos en 17 frentes de trabajo que comprendieron la revisión de la Cuenta Pública 2020, con cargo al Fideicomiso Público de Administración y Pago de Equipo Militar registrado con la clave núm. 20070711001474.

Antecedentes

El 12 de julio de 2019 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, el cual en el apartado III. ECONOMÍA, se indica que el AISL se sumará a la infraestructura aeroportuaria del centro del país para conformar una triada de terminales aéreas en la que se cuentan además el actual Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México (AICM) y el Aeropuerto Internacional de Toluca (AIT).

El proyecto de la construcción del AISL, consiste en construir tres pistas, dos de 4.5 km y una de 3.5 km, un edificio terminal, y una torre de control en la Base Aérea Militar número 1 en Santa Lucía, para complementar el actual AICM. Asimismo, considera los servicios de salvamento y extinción de incendios; terminal de carga; estacionamientos (pasajeros, taxis y empleados); centro de transporte multimodal; terminal de autobuses; la reubicación de las instalaciones militares; y demás elementos para su operación, y sus coordenadas geográficas son 19.7440908, -98.9988508.

Dicho proyecto tiene como objetivo reducir la saturación vigente del AICM, atender de manera conjunta, con los Aeropuertos del Sistema Aeroportuario Metropolitano, (AICM y AIT), el sobre crecimiento de la demanda del Servicio Aéreo estimado en el Valle de México de manera escalable y programada en altos niveles de servicio, incrementar la eficiencia operativa, la calidad de servicio y la conectividad del Sistema Aeroportuario Metropolitano, erigirse como un aeropuerto de clase mundial que detone el crecimiento económico regional y nacional, apunte el turismo local y extranjero y se convierta, además, en una conexión de carga aérea y vías de comunicación al norte del Valle de México.

De lo antes expuesto, la SEDENA informó que, para la construcción del AISL en el ejercicio fiscal de 2020 se dividió la ejecución de los trabajos en 24 frentes, por lo que se seleccionó una muestra de 17 frentes agrupándolos en nueve auditorías de tipo “De Cumplimiento a Inversiones Físicas” como se detalla en la siguiente tabla.

AUDITORÍAS “DE CUMPLIMIENTO A INVERSIONES FÍSICAS” QUE SE PRACTICARON A LA SEDENA

Núm. de Auditoría	Título
73-GB	Estacionamiento del Aeropuerto Internacional de Santa Lucía, en el Estado de México.
74-GB	Interconexión Vial, Tramo: Caseta Tultepec-Santa Lucía y Eje Troncal de Circulación y Obras Complementarias del Aeropuerto Internacional de Santa Lucía, en el Estado de México.
76-GB	Organismos Complementarios de la Fuerza Aérea Mexicana y los Frentes 1 y 2 de la Base Aérea Militar Número 1 del Aeropuerto Internacional de Santa Lucía, en el Estado de México.
77-GB	Pista Central y Sur, Plataformas y Rodajes y Pista y Plataforma Militar del Aeropuerto Internacional de Santa Lucía, en el Estado de México.
79-GB	Red Eléctrica y Complejo de Instalaciones Militares de la 37/a. Zona Militar, Organismos Jurisdicionados y Vialidad Principal del Aeropuerto Internacional de Santa Lucía, en el Estado de México.
80-GB	Redes Hidráulica y Sanitaria, Planta de Tratamiento, Vialidad y Barda Perimetral del Aeropuerto Internacional de Santa Lucía, en el Estado de México.
81-GB	Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de Santa Lucía, en el Estado de México.
82-GB	Torre de Control y Servicios de Extinción de Incendios y Edificios Administrativos y Terminal de Combustible y Red de Distribución del Aeropuerto Internacional de Santa Lucía, en el Estado de México.
83-GB	Viviendas de los Frentes 1 y 2, de la Unidad Habitacional Militar del Aeropuerto Internacional de Santa Lucía, en el Estado de México.

FUENTE: Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2020.

Para efectos de la fiscalización de los recursos federales ejercidos en el proyecto en 2020, y como parte de los trabajos realizados de los demás elementos necesarios para su operación, para la auditoría núm. 74-GB, se revisaron los frentes de trabajo núms. 2 y 11 denominados “Interconexión vial tramo Caseta Tultepec-Santa Lucía” y “Eje troncal de circulación y obras complementarias”, los cuales mediante facturas y comprobantes de pago acreditaron el ejercicio de 696,000.1, y 393,594.7 miles de pesos, respectivamente.

Los trabajos a ejecutar del Frente 2 “Interconexión Vial, tramo: Caseta Tultepec-Santa Lucía”, consisten en una vialidad de acceso principal al Aeropuerto Internacional Felipe Ángeles (AIFA) conformada por dos cuerpos cada uno con una sección de 14.0 m para alojar tres carriles de circulación de 3.50 m cada uno, un acotamiento exterior de 2.5 m y un acotamiento interior de 1.0 m, con una longitud de 5.20 km, la construcción del paso inferior vehicular Xaltocan–Nextlalpan, la rectificación de 11.76 km de líneas férreas de una sola vía y 19.68 km de doble vía, así como la construcción de pasos ferroviarios.

La estructura del pavimento de la interconexión vial consiste en la formación y colocación de 30 cm de capa subrasante, 20 cm de base hidráulica y 25 cm de losa de concreto hidráulico. La estructura para la vía férrea consiste en la formación y colocación de 40 cm de capa subrasante, 30 cm de sub-balasto y 50 cm de balasto.

La ejecución de los trabajos del Frente 11 “Eje Troncal de Circulación y Obras complementarias” consisten en construir: el Eje Troncal, conformado por el viaducto elevado para ingresar al nivel 10.50 m de la terminal de pasajeros y por la vialidad a nivel 0.00 m, la conformación de la estructura del pavimento de la vialidad del nivel 0.00 m está compuesta

por una subrasante de 30 cm, base hidráulica de 30 cm, y losa de concreto con módulo de ruptura de 48 kg/cm² de 30 cm de espesor; además, considera el entronque de acceso, vialidades de servicio, vialidades de la Ciudad Aeroportuaria y el área de transferencia de seguridad del aeropuerto.

La Auditoría Superior de la Federación (ASF) revisó el proyecto con motivo de la fiscalización superior de los recursos reportados como erogados en la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2019, lo anterior mediante el Informe de Auditoría 68-GB.

En seguimiento de dicha revisión y para efectos de fiscalización de los recursos federales ejercidos por la SEDENA en el proyecto mencionado en el ejercicio fiscal de 2020, de los frentes de trabajo núms. 2 y 11 que se ejecutan como parte de los trabajos por Administración Directa al amparo del Acuerdo núm. 49/2019-AISL del 16 de octubre de 2019, se seleccionaron 18 contratos de adquisiciones y arrendamiento para su revisión, mismos que se describen en la tabla siguiente:

CONTRATOS REVISADOS
(Miles de pesos y días naturales)

Número, tipo y objeto resumido del contrato y modalidad de contratación	Fecha de celebración	Contratista	Importe contratado con IVA		Periodo de ejecución
			Mínimo	Máximo	
Acuerdo núm. 49/2019-AISL de Administración Directa para la Construcción del AISL.	16/10/19	Secretaría de la Defensa Nacional			
Frente 2, "Interconexión vial tramo Caseta Tultepec-Santa Lucía". Al 31 de diciembre de 2020, se había erogado un monto de 724,128.1 miles de pesos, 28,128.0 miles de pesos en 2019 y 696,000.1 miles de pesos en 2020.				3,869,296.0*	17/10/19-16/06/21 609 d.n.
Frente 11, " Eje Troncal de Circulación y Obras complementarias ". Al 31 de diciembre de 2020, se había erogado un monto de 440,761.8 miles de pesos, 47,167.1 miles de pesos en 2019 y 393,594.7 miles de pesos en 2020.				2,474,490.9*	17/10/19-16/10/21 731 d.n.
SDN/DN8/AISL/12911-F2/2020-ITP-001-001, abierto para el arrendamiento de maquinaria y equipo/ITP. Al 31 de diciembre de 2020, se había erogado un monto de 50,072.1 miles de pesos y estaban pendientes de ejercer 32,974.6 miles de pesos.	11/02/20	Necore de México, S.A. de C.V.	33,218.7	83,046.7	11/02/20-11/02/21 367 d.n.
SDN/DN8/AISL/12911-F2/2020-ITP-001-002, abierto para el arrendamiento de maquinaria y equipo/ITP.	11/02/20	Consortio Constructivo y Arquitectónico de Puebla, S.A. de C.V.	14,838.7	37,096.8	11/02/20-11/02/21 367 d.n.

Informe Individual del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2020

Número, tipo y objeto resumido del contrato y modalidad de contratación	Fecha de celebración	Contratista	Importe contratado con IVA		Periodo de ejecución
			Mínimo	Máximo	
Al 31 de diciembre de 2020, se había erogado un monto de 37,096.8 miles de pesos.					
SDN/DN8/AISL/12911-F2/2020-ITP-001-003, abierto para el arrendamiento de maquinaria y equipo/ITP. Al 31 de diciembre de 2020, se había erogado un monto de 41,913.2 miles de pesos y estaban pendientes de ejercer 71,145.0 miles de pesos.	11/02/20	Total Leasing Service, S.A. de C.V.	45,223.3	113,058.2	11/02/20-11/02/21 367 d.n.
SDN/DN8/AISL/12911-F2/2020-ITP-001-004, abierto para el arrendamiento de maquinaria y equipo/ITP. Al 31 de diciembre de 2020, se había erogado un monto de 8,305.1 miles de pesos y estaban pendientes de ejercer 31,645.3 miles de pesos.	11/02/20	Forza Arrendadora Automotriz, S.A de C.V.	15,980.2	39,950.4	11/02/20-11/02/21 367 d.n.
SDN/DN8/AISL/12911-F2/2020-ITP-001-005, abierto para el arrendamiento de maquinaria y equipo/ITP. Al 31 de diciembre de 2020, se había erogado un monto de 21,891.3 miles de pesos y estaban pendientes de ejercer 14,022.3 miles de pesos.	11/02/20	M2 Pavimentos, S.A. de C.V.	14,365.4	35,913.6	11/02/20-11/02/21 367 d.n.
SDN/DN8/AISL/12911-F2/2020-AD-064-001, abierto para el arrendamiento de maquinaria y equipo de carga/AD. Al 31 de diciembre de 2020, se había erogado un monto de 8,337.1 miles de pesos y estaban pendientes de ejercer 11.0 miles de pesos.	04/06/20	Marcelo Juárez Rodríguez	3,339.3	8,348.1	04/06/20-31/12/20 211 d.n.
SDN/DN8/AISL/12911-F2/2020-AD-001-001, a precio fijo para el arrendamiento de maquinaria pesada/AD. Al 31 de diciembre de 2020, se había erogado un monto de 1,206.4 miles de pesos.	06/01/20	Forza Arrendadora Automotriz, S.A de C.V.		1,206.4	06/01/20-06/02/20 32 d.n.
SDN/DN8/AISL/12911-F2/2020-AD-021-001, a precio fijo para el arrendamiento de grúa telescópica/AD. Al 31 de diciembre de 2020, se había erogado un monto de 348.0 miles de pesos.	27/01/20	Constru-Arrendamiento de Maquinaria Construmax, S.A. de C.V.		348.0	27/01/20-27/02/20 32 d.n.
SDN/DN8/AISL/12920-F11/2020-ITP-001, plurianual de prestación de servicios profesionales a precios unitarios y por tiempo determinado/ITP. Elaboración de un proyecto estructural del viaducto elevado de acceso a la	22/01/20	JESA Ingeniería, S.A. de C.V.		9,305.6	22/01/20-15/05/21 480 d.n.

Número, tipo y objeto resumido del contrato y modalidad de contratación	Fecha de celebración	Contratista	Importe contratado con IVA		Periodo de ejecución
			Mínimo	Máximo	
<p>terminal de pasajeros en el nivel de salidas del Aeropuerto Internacional Felipe Ángeles (A.I.F.A.)</p> <p>Al 31 de diciembre de 2020, se había erogado un monto de 7,505.3 miles de pesos y estaban pendientes de ejercer 1,800.3 miles de pesos.</p>					
<p>SDN/DN8/AISL/12920-F11/2020-AD-001, abierto de arrendamiento de equipo menor a precio fijo/AD.</p> <p>Al 31 de diciembre de 2020, se había erogado un monto de 636.6 miles de pesos.</p>	29/01/20	Energía en Movimiento de México, S.A. de C.V.	318.3	636.6	30/01/20-30/06/20 153 d.n.
<p>SDN/DN8/AISL/12920-F11/2020-AD-002, de adquisición de conectores roscados mecánicos para varilla a precio fijo/AD.</p> <p>Al 31 de diciembre de 2020, se había erogado un monto de 636.8 miles de pesos.</p>	17/02/20	José Luis Castro Alejo		636.8	17/02/20-06/04/20 50 d.n.
<p>SDN/DN8/AISL/12920-F11/2020-ITP-016, plurianual, abierto de prestación de servicios/ITP.</p> <p>Colocación y postensado de cables y barras de presfuerzo en losas del Viaducto Elevado de Acceso a la terminal de pasajeros en el nivel de salidas del Aeropuerto Internacional Felipe Ángeles (A.I.F.A.)</p> <p>Al 31 de diciembre de 2020, se había erogado un monto de 6,727.7 miles de pesos y estaban pendientes de ejercer 28,272.3 miles de pesos.</p>	22/07/20	VSL Corporation México, S.A. de C.V.	14,000.0	35,000.0	22/07/20-22/02/21 216 d.n.
<p>SDN/DN8/12910/12911/12914/12915/12916/12918/12919/12920/12921/12922/12923/12924/20360/20358/27505/28485/31659/2019/ITP/02-01, abierto consolidado y por abastecimiento simultaneo para la adquisición de diésel/ITP.</p> <p>Al 31 de diciembre de 2020, se había erogado un monto de 16,478.4 miles de pesos, 894.1 miles de pesos en 2019 y 15,584.3 miles de pesos en 2020; estaban pendientes de ejercer 2,668.6 miles de pesos.</p>	03/12/19	Diafa Diésel 2000, S.A. de C.V.	13,676.4	19,147.0	03/12/19-31/03/22 850 d.n.
<p>SDN/DN8/AISL/12920-F11/2020-ITP-029-1, plurianual, abierto de arrendamiento de maquinaria pesada/ITP.</p> <p>Al 31 de diciembre de 2020, se había erogado un monto de 3,972.9 miles de</p>	03/12/20	Maquinaria Becerril, S.A. de C.V.	16,000.0	40,000.0	03/12/20-17/10/21 319 d.n.

Número, tipo y objeto resumido del contrato y modalidad de contratación	Fecha de celebración	Contratista	Importe contratado con IVA		Periodo de ejecución
			Mínimo	Máximo	
pesos y estaban pendientes de ejercer 36,027.1 miles de pesos.					
SDN/DN8/AISL/12920-F11/2020-ITP-009, plurianual, abierto de arrendamiento de equipo especializado de carga e izaje/ITP. Al 31 de diciembre de 2020, se había erogado un monto de 1,438.4 miles de pesos y estaban pendientes de ejercer 2,186.4 miles de pesos.	04/05/20	Agustín Ramón Vite Sánchez	1,449.9	3,624.8	04/05/20-17/10/21 532 d.n.
SDN/DN8/AISL/12920-F11/2020-ITP-002, abierto de arrendamiento de maquinaria pesada/ITP.	11/02/20	Supervisión de Obras Civiles en Control de Calidad de Materiales, S.A. de C.V.	12,713.6	31,784.0	11/02/20-31/12/20 325 d.n.
Al 31 de diciembre de 2020, se había erogado un monto de 26,617.9 miles de pesos y estaban pendientes de ejercer 5,166.1 miles de pesos.					
SDN/DN8/AISL/12920-F11/2020-ITP-006, abierto de arrendamiento de perforadoras rotatorias hidráulicas y grúas estructurales sobre orugas/ITP. Al 31 de diciembre de 2020, se había erogado un monto de 4,846.5 miles de pesos y estaban pendientes de ejercer 1,357.2 miles de pesos.	04/03/20	GEOVICON, S. A. de C.V.	2,481.5	6,203.7	04/03/20-31/12/20 303 d.n.
SDN/DN8/AISL/12920-F11/2020-ITP-014, abierto de adquisición de acero de presfuerzo a precio fijo/ITP. Al 31 de diciembre de 2020, se había erogado un monto de 7,778.8 miles de pesos y estaban pendientes de ejercer 5,686.6 miles de pesos.	25/06/20	DEACERO, S. A. P. I. de C.V.	5,386.1	13,465.4	25/06/20-30/11/20 159 d.n.

FUENTE: Secretaría de la Defensa Nacional, Direcciones Generales de Ingenieros y de Administración, tabla elaborada con base en los expedientes de los contratos revisados y en la información y documentación proporcionados por la entidad fiscalizada.

d.n. Días naturales.

AD Adjudicación Directa.

ITP Invitación a cuando menos tres personas.

* Monto correspondiente al costo paramétrico informado por la entidad fiscalizada.

Evaluación del Control Interno

Con base en el análisis de la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, efectuado mediante procedimientos de auditoría, así como la aplicación de cuestionarios de control interno a las unidades administrativas que intervinieron en los procesos de planeación, programación, presupuestación, contratación, ejecución y pago del proyecto sujeto de revisión, se evaluaron los mecanismos de control implementados, con el fin de

establecer si son suficientes para el cumplimiento de los objetivos, así como determinar el alcance y muestra de la revisión practicada.

Resultados

1. Con la revisión de los contratos núms. SDN/DN8/AISL/12911-F2/2020-ITP-001-003 y SDN/DN8/AISL/12920-F11/2020-ITP-001, para el arrendamiento de maquinaria y equipo y de servicios profesionales que tuvo por objeto “Elaborar un proyecto estructural del viaducto elevado de acceso a la terminal de pasajeros en el nivel de salidas del Aeropuerto Internacional Felipe Ángeles ...”, respectivamente, se observó que la entidad fiscalizada, en el Frente 2 “Interconexión vial tramo Caseta Tultepec-Santa Lucía” para el primer contrato y en el Frente 11 “Eje troncal de circulación y obras complementarias” para el segundo contrato, omitió validar la autenticidad de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales emitidas por el Servicio de Administración Tributaria, ya que si bien la opinión que presentaron las empresas es en término positivo, éstas no coinciden en el sentido de la opinión con el escaneo del código de barras bidimensional (código QR), ya que el sentido de ambas opiniones resulta negativo, además de que, para el segundo contrato, se constató que no coinciden el número de folio ni la fecha de emisión del documento.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales del 14 de diciembre de 2021 formalizada con el acta núm. 007/CP2020, la entidad fiscalizada, con los oficios núms. S.D./20458 y AIFA-00641 de fechas 14 de diciembre de 2021 y 12 de enero de 2022, suscritos por el Coordinador General de la Oficialía Mayor y por el Residente General y Comandante del Agrupamiento de Ingenieros “Felipe Ángeles”, ambos de la SEDENA, informaron que el mecanismo implementado por las Residencias de Obra es el solicitar las últimas tres declaraciones fiscales y la última declaración anual con la finalidad de verificar el cumplimiento de las obligaciones fiscales del proveedor adjudicado; asimismo, la Secretaría de la Defensa Nacional, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, instruyó las acciones de control necesarias mediante los oficios núms. 0045/1309/G.A.-G1 y 0047/1558/G.A.-G1 de fechas 11 y 12 de enero de 2022, de los que remitió copia, con los cuales el Director General de Ingenieros de la SEDENA instruyó al Residente General y Comandante del Agrupamiento de Ingenieros “Felipe Ángeles” y a los Residentes de Obra de los Frente 2 y 11 para que, en lo sucesivo, previo al inicio de los procedimientos que realicen para adjudicar contratos de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, verifiquen la autenticidad de la opinión de cumplimiento de las obligaciones fiscales de las empresas, la cual es emitida por el Servicio de Administración Tributaria, de conformidad con la normativa aplicable, con lo que se solventa lo observado.

2. Con la revisión de los contratos para el arrendamiento de equipo menor y de adquisición de conectores roscados mecánicos para varilla núms. SDN/DN8/AISL/12920-F11/2020-AD-001 y SDN/DN8/AISL/12920-F11/2020-AD-002, respectivamente, adjudicados de forma directa en el ejercicio fiscal de 2020, se observó que la entidad fiscalizada, en el Frente 11 “Eje troncal de circulación y obras complementarias”, no verificó que las empresas adjudicadas se encontraran inscritas en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con la finalidad de que se garantizara que éstas

contaran con la capacidad de respuesta inmediata así como con los recursos técnicos, financieros y demás que fuesen necesarios.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales del 14 de diciembre de 2021 formalizada con el acta núm. 007/CP2020, la entidad fiscalizada, con los oficios núms. S.D./20458 y AIFA-00641 de fechas 14 de diciembre de 2021 y 12 de enero de 2022, suscritos por el Coordinador General de la Oficialía Mayor y por el Residente General y Comandante del Agrupamiento de Ingenieros "Felipe Ángeles", ambos de la SEDENA, informaron que previo a un procedimiento de contratación se verifica que las actividades de los proveedores estén relacionadas con los bienes o servicios objeto de los contratos y que cuenten con la capacidad de respuesta inmediata, así como con los recursos técnicos y financieros necesarios para cumplir con el contrato, a fin de garantizar las mejores condiciones para el Estado; asimismo, la Secretaría de la Defensa Nacional, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, instruyó las acciones de control necesarias mediante el oficio núm. 0045/1309/G.A.-G1 del 11 de enero de 2022, del que remitió copia, con el cual el Director General de Ingenieros de la SEDENA instruyó al Residente General y Comandante del Agrupamiento de Ingenieros "Felipe Ángeles" y al Residente de Obra del Frente 11 "Eje troncal de circulación y obras complementarias", para que, en lo sucesivo, previo a la formalización de los contratos de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público a su cargo adjudicados directamente, se verifique que las empresas y proveedores se encuentren inscritos en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con la finalidad de garantizar lo indicado en la normativa aplicable, con lo que se solventa lo observado.

3. Con la revisión de la invitación a cuando menos tres personas núm. SDN/DN8/AISL/12911-F2/2020-ITP-001 del que se derivaron los contratos abiertos con clave general núm. SDN/DN8/AISL/12911-F2/2020-ITP y terminaciones 001-001, 001-002, 001-003, 001-004 y 001-005, que tuvieron por objeto el "Arrendamiento de maquinaria y equipo", se constató que la entidad fiscalizada, en el Frente 2 "Interconexión vial tramo Caseta Tultepec-Santa Lucía", adjudicó a cinco empresas que se presentaron al acto de presentación y apertura de propuestas las 16 partidas por contratar; sin embargo, en un caso, una misma partida se dividió entre cuatro participantes, otra partida entre tres participantes, seis partidas entre dos participantes y solamente ocho partidas fueron adjudicadas a un licitante, cuando en el propio oficio de invitación a participar se indicó que no existiría abastecimiento simultáneo, además de que finalmente adjudicó cantidades de equipo y horas distintas a las que estaban consideradas en la convocatoria; asimismo, se constató que las empresas a las que se les adjudicaron los contratos con terminación núms. 001-003 y 001-004 están relacionadas entre sí, ya que dos personas forman parte de ambas empresas, en contravención de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículos, 45, penúltimo párrafo, y 50, fracción VII; del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículos 39, fracción II, inciso h y 59; de la Ley General de Sociedades Mercantiles, artículos 142 y 154; y del Código Civil Federal, artículos 27 y 28.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales del 14 de diciembre de 2021 formalizada con el acta núm. 007/CP2020, la entidad fiscalizada, con los oficios núms. N.D./B02/13519/184 y AIFA-00641 de fechas 5 y 12 de enero de 2022, suscritos por el Coordinador de Normatividad, Desarrollo y de la Función de la Oficialía Mayor y por el Residente General y Comandante del Agrupamiento de Ingenieros "Felipe Ángeles", ambos de la SEDENA, informaron que si bien durante el procedimiento de la licitación se establecieron las necesidades a contratar, en el acto de presentación de propuestas los licitantes informaron la cantidad y capacidad de la maquinaria que tenían disponible para su entrega inmediata, de lo que se concluyó que las empresas no tenían la capacidad de entregar el 100.0% de las unidades de maquinaria licitadas, por lo que para dar continuidad a los trabajos y no declarar desierto el procedimiento de contratación se determinó dividir el total de las partidas y cantidades entre las cinco empresas que presentaron su propuesta con la finalidad de dar cumplimiento a las necesidades del frente y garantizar las mejores condiciones para el Estado en cuanto a precio y oportunidad. Respecto a lo señalado de que se adjudicaron cantidades de equipo y horas distintas a las consideradas en la convocatoria, señaló que con el avance de la obra aumentó la necesidad de contar con más maquinaria pesada, razón que motivó la formalización de los convenios modificatorios respectivos conforme al artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; y en relación a que dos empresas están relacionadas entre sí, indicó que solicitó a esas empresas se informara respecto a lo observado, las cuales mediante escrito de protesta de decir verdad, de los cuales remitió copia a la ASF y de sus actas constitutivas, informaron de la existencia de tres personas que en su momento tuvieron designaciones, pero que de acuerdo con lo indicado en los artículos 164 y 194 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, dichas personas no han sido socias, funcionarias y no ocupan cargos actualmente en esas empresas, por lo que no es aplicable el ordenamiento legal invocado por la ASF.

Como resultado de la revisión de la información y documentación presentada por la entidad fiscalizada, la ASF determinó que la observación persiste, debido a que no obstante que se aclaró que para no declarar desierto el procedimiento se dividieron las partidas porque las empresas no tenían la capacidad de entregar el 100.0% de las unidades de maquinaria licitadas, no se desvirtuó el hecho de que se adjudicaron cantidades mayores a las indicadas en la convocatoria, no obstante que posteriormente se contrataron cantidades adicionales mediante los convenios modificatorios respectivos; además, no se acreditó mediante modificaciones a las actas de las empresas que las personas que indican ya no forman parte de ellas, ya que los artículos 142 y 154 de la Ley General de Sociedades Mercantiles indican que la administración de la sociedad anónima estará a cargo de uno o varios mandatarios temporales y revocables, quienes pueden ser socios o personas extrañas a la sociedad y continuarán en el desempeño de sus funciones mientras no se hagan nuevos nombramientos, lo cual es a lo que alude la normativa señalada por la ASF, ya que hace referencia a personas que tengan el derecho de intervenir en la administración de las personas morales, aunado a que los artículos 27 y 28 del Código Civil Federal señalan que las personas morales obran y se obligan por medio de los órganos que las representan, conforme a las disposiciones relativas de sus escrituras constitutivas y de sus estatutos.

2020-9-07100-22-0074-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Inspección y Contraloría General del Ejército y Fuerza Aérea o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, adjudicaron las partidas por contratar a cinco empresas que se presentaron al acto de presentación y apertura de propuestas de la invitación a cuando menos tres personas núm. SDN/DN8/AISL/12911-F2/2020-ITP-001 del que se derivaron los contratos abiertos con clave general núm. SDN/DN8/AISL/12911-F2/2020-ITP y terminaciones 001-001, 001-002, 001-003, 001-004 y 001-005, que tuvieron por objeto el "Arrendamiento de maquinaria y equipo", por cantidades de equipo y horas distintas a las que estaban consideradas en la convocatoria; asimismo, se constató que las empresas a las que se les adjudicaron los contratos con terminación núms. 001-003 y 001-004 están relacionadas entre sí, ya que dos personas forman parte de ambas empresas, contratos formalizados para la ejecución de los trabajos por Administración Directa al amparo del Acuerdo núm. 49/2019-AISL del 16 de octubre de 2019, en el Frente 2 "Interconexión vial tramo Caseta Tultepec-Santa Lucía", en incumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículos 45, penúltimo párrafo, y 50, fracción VII; del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículos 39, fracción II, inciso h, y 59; y de la Ley General de Sociedades Mercantiles, artículos 142 y 154; y del Código Civil Federal, artículos 27 y 28.

4. Con la revisión de los trabajos por Administración Directa que se ejecutan al amparo del Acuerdo núm. 49/2019-AISL del 16 de octubre de 2019, se observó que la entidad fiscalizada, en el Frente 11 "Eje troncal de circulación y obras complementarias", formalizó los contratos núms. SDN/DN8/AISL/12920-F11/2020-ITP-001 y SDN/DN8/AISL/12920-F11/2020-ITP-016 para la ejecución de los servicios relativos a la elaboración de un proyecto estructural del viaducto elevado de acceso a la terminal de pasajeros en el nivel de salidas del Aeropuerto Internacional Felipe Ángeles y para la colocación y postensado de cables y barras de presfuerzo en losas del viaducto elevado, cuando en la ejecución de los trabajos por administración directa bajo ninguna circunstancia podrán participar terceros como contratistas.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales del 14 de diciembre de 2021 formalizada con el acta núm. 007/CP2020, la entidad fiscalizada, con los oficios núms. S.D./20458 y AIFA-00641 de fechas 14 de diciembre de 2021 y 12 de enero de 2022, suscritos por el Coordinador General de la Oficialía Mayor y por el Residente General y Comandante del Agrupamiento de Ingenieros "Felipe Ángeles", ambos de la SEDENA, informaron que el frente de obra ha previsto y proveído todos los recursos humanos, técnicos, materiales y económicos necesarios para que la ejecución de los trabajos se realicen de conformidad con lo previsto en el proyecto; asimismo, la Secretaría de la Defensa Nacional, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, instruyó las acciones de control necesarias mediante el oficio núm. 0045/1309/G.A.-G1 del 11 de

enero de 2022, del que remitió copia, con el cual el Director General de Ingenieros de la SEDENA instruyó al Residente General y Comandante del Agrupamiento de Ingenieros “Felipe Ángeles” y al Residente de Obra del Frente 11 “Eje troncal de circulación y obras complementarias” para que, en lo sucesivo, en la ejecución de los trabajos de obras públicas a su cargo en ninguna circunstancia participen terceros como contratistas, de conformidad con la normativa aplicable, con lo que se solventa lo observado.

5. Con la revisión del contrato abierto para el arrendamiento de maquinaria y equipo de carga núm. SDN/DN8/AISL/12911-F2/2020-AD-064-001, se observó que la entidad fiscalizada, en el Frente 2 “Interconexión vial tramo Caseta Tultepec-Santa Lucía”, el 4 de junio de 2020 adjudicó directamente el contrato a una persona física que no contaba con los recursos técnicos, financieros y demás que eran necesarios y cuya actividad comercial o profesional estuviera relacionada con el objeto del contrato, ya que, de acuerdo con su constancia de situación fiscal, fue hasta el 1 de julio de 2020 cuando se dio de alta en el régimen de incorporación fiscal y en esa misma fecha inició fiscalmente con la actividad de alquiler de camiones de carga sin chofer; además, si bien en el documento de la acreditación de la excepción a la licitación pública se indicó que para el estudio de mercado se enviaron solicitudes de cotización a cuatro empresas especializadas en el ramo de arrendamiento de maquinaria y equipo, entre éstas a la persona física adjudicada, lo cierto es que esta persona física no contaba con antecedentes de haber realizado actividades relacionadas con el objeto del contrato, como se desprende del currículum presentado con el que solicitó su integración al padrón de proveedores ni presentó declaraciones fiscales que acreditaran el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales del 14 de diciembre de 2021 formalizada con el acta núm. 007/CP2020, la entidad fiscalizada, con los oficios núms. N.D./B02/13519/184 y AIFA-00641 de fechas 5 y 12 de enero de 2022, suscritos por el Coordinador de Normatividad, Desarrollo y de la Función de la Oficialía Mayor y por el Residente General y Comandante del Agrupamiento de Ingenieros “Felipe Ángeles”, ambos de la SEDENA, informaron que en la Asamblea General Comunitaria del Proceso de Consulta Libre del 10 de marzo de 2019, se solicitó generar un proyecto de desarrollo económico que incluyera en la construcción del aeropuerto la contratación de empresas y recursos humanos de San Miguel Xaltocan, por lo que en seguimiento a dicha asamblea, y como una forma de mitigar los riesgos a los que se enfrentaba el proyecto, como lo son las protestas y bloqueos que ocasionaban retrasos no solo a ese Frente, sino a toda la obra, se contrataron a personas y maquinaria que pertenecen a ejidatarios de esa comunidad, por lo que para garantizar las mejores condiciones para el Estado se realizó un estudio de mercado antes de la formalización del contrato núm. SDN/DN8/AISL/12911-F2/2020-AD-064-001 que tuvo por objeto el arrendamiento de maquinaria y equipo de carga, del que manifestó que se adjudicó bajo la fracción IV del artículo 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, cuando debió haber sido por la fracción XI, por ser una contratación con campesinos o grupos urbanos marginados, y remitieron copia de la Fe de erratas correspondiente. Además, enviaron a la ASF copia de los documentos siguientes: escrito del 4 de mayo de 2020, con el cual se solicitó la incorporación de camiones de la comunidad para trabajar en el proyecto; escrito del 28 de mayo de 2020 con el que 14 propietarios de

camiones torton, pipas y maquinaria designaron a la persona física adjudicada como su representante; minuta de la junta de acuerdos para liberar vías férreas y el cruce de la vialidad Xaltocan-Nextlalpan del 9 de junio de 2020 en la que se acordó que la comisión de representantes de San Miguel Xaltocan presentará una lista de ejidatarios que tienen equipo apto para ser contratado; minuta de reunión de trabajo del 18 de junio de 2020 en la que se acordó verificar la información para contratar a personas y maquinaria; Nota informativa núm. 863 del 1 de julio de 2020, mediante el cual se indicó la distribución de las 27 unidades de maquinaria y equipo en los frentes de trabajo y oficio núm. LOG/M.R.A./AIFA-6378 del 8 de julio de 2020, con el que se autorizó la contratación de maquinaria y equipo a ejidatarios de la comunidad de San Miguel Xaltocan.

Como resultado de la revisión de la información y documentación presentada por la entidad fiscalizada, la ASF determinó que la observación se atiende, debido a que aclaró que se adjudicó el contrato núm. SDN/DN8/AISL/12911-F2/2020-AD-064-001 que tuvo por objeto el arrendamiento de maquinaria y equipo de carga, bajo la fracción IV del artículo 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, cuando debió haber sido por la fracción XI, presentando copia de la Fe de erratas correspondiente, por ser una contratación con campesinos o grupos urbanos marginados, y remitió diversa información para comprobar que la adjudicación de dicho contrato forma parte del proyecto de desarrollo económico que incluye la contratación de empresas y recursos humanos de San Miguel Xaltocan en la construcción del aeropuerto, lo que también ayudaría a mitigar los riesgos a los que se enfrentaba el proyecto, como lo son las protestas y bloqueos que ocasionaban retrasos no solo a ese Frente, sino a toda la obra, con lo que se solventa lo observado.

6. Con la revisión de los contratos abiertos para el arrendamiento de maquinaria y con clave general núm. SDN/DN8/AISL/12911-F2/2020-ITP y terminaciones 001-001, 001-002, 001-003, 001-004 y 001-005 y SDN/DN8/AISL/12911-F2/2020-AD-064-001, se observó que la entidad fiscalizada, por conducto de la residencia de obra del Frente 2 “Interconexión vial tramo Caseta Tultepec-Santa Lucía”, omitió verificar que las bitácoras específicas que contienen las horas de trabajo efectivas fueran firmadas por el operador correspondiente y por el encargado en turno.

Además, en la revisión de los contratos para el arrendamiento de maquinaria pesada y de una grúa telescópica núms. SDN/DN8/AISL/12911-F2/2020-AD-001-001 y SDN/DN8/AISL/12911-F2/2020-AD-021-001, se observó que la entidad fiscalizada realizó pagos sin comprobación documental por montos de 1,206.4 y 348.0 miles de pesos, respectivamente, ya que no se presentaron las bitácoras específicas de cada maquinaria utilizada que justifiquen su pago, montos que fueron pagados el 6 de febrero y 2 de marzo de 2020, lo cual quedó asentado en el acta administrativa circunstanciada núm. 006/CP2020 de fecha 12 de noviembre de 2021.

Lo anterior, en contravención del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 66, fracciones I y III, y de la cláusula cuarta “Lugar, plazo y condiciones de arrendamiento” de los contratos núms. SDN/DN8/AISL/12911-F2/2020-AD-001-001 y SDN/DN8/AISL/12911-F2/2020-AD-021-001.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales del 14 de diciembre de 2021 formalizada con el acta núm. 007/CP2020, la entidad fiscalizada, con los oficios núms. S.D./20458 y AIFA-00641 de fechas 14 de diciembre de 2021 y 12 de enero de 2022, suscritos por el Coordinador General de la Oficialía Mayor y por el Residente General y Comandante del Agrupamiento de Ingenieros "Felipe Ángeles", ambos de la SEDENA, enviaron a la ASF copia de las bitácoras, las cuales señalaron contienen las firmas de los encargados en turno, el oficio núm. 0047/1558/G.A.-G1 del 12 de enero de 2022, con el cual el Director General de Ingenieros de la SEDENA instruyó al Residente General y Comandante del Agrupamiento de Ingenieros "Felipe Ángeles" y al Residente de Obra del Frente 2 para que, en lo sucesivo, durante la ejecución de los contratos de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público a su cargo, se verifique que las bitácoras específicas de los equipos arrendados sean firmadas por el personal responsable estipulado en los contratos suscritos con las empresas y proveedores adjudicados, y el oficio núm. CTSLF2/2626 del 3 de diciembre de 2021 con el que el Residente de Obra del Frente 2 instruyó a su personal con la finalidad de evitar incurrir en lo observado; además, respecto a los contratos núms. SDN/DN8/AISL/12911-F2/2020-AD-001-001 y SDN/DN8/AISL/12911-F2/2020-AD-021-001 remitió copia de las bitácoras correspondientes, así como el pago realizado a los proveedores contratados, las conciliaciones de horas realizadas por las contratistas adjudicadas y los reportes de combustibles mensuales de los meses de enero y febrero de 2020.

Como resultado de la revisión de la información y documentación presentada por la entidad fiscalizada, la ASF determinó que la observación se atiende parcialmente, debido a que no obstante que la Secretaría de la Defensa Nacional, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, instruyó las acciones de control necesarias mediante los oficios núms. CTSLF2/2626 y 0047/1558/G.A.-G1 de fechas 3 de diciembre de 2021 y 12 de enero de 2022, y de que remitió copia de las bitácoras de los contratos núms. SDN/DN8/AISL/12911-F2/2020-AD-001-001 y SDN/DN8/AISL/12911-F2/2020-AD-021-001, así como el pago realizado a los proveedores contratados, las conciliaciones de horas realizadas por las contratistas adjudicadas y los reportes de combustibles mensuales de los meses de enero y febrero de 2020 para justificar el pago efectuado con cargo a dichos contratos, dichas bitácoras y conciliaciones no indican los horómetros que permitan determinar la cantidad de horas reales ejecutadas, y respecto a los reportes de combustibles mensuales presentados, éstos difieren de la información entregada por la entidad fiscalizada a la ASF mediante las actas administrativas núms. 004/CP2020 y 006/CP2020 del 1 de octubre y 12 de noviembre de 2021 durante la revisión, por lo que no es posible para esta entidad de fiscalización determinar si los pagos con cargo a dichos contratos por concepto de arrendamiento están justificados.

2020-9-07100-22-0074-08-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Inspección y Contraloría General del Ejército y Fuerza Aérea o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su

gestión, realizaron pagos sin comprobación documental por montos de 1,206.4 y 348.0 miles de pesos con cargo a los contratos núms. SDN/DN8/AISL/12911-F2/2020-AD-001-001 y SDN/DN8/AISL/12911-F2/2020-AD-021-001, respectivamente, ya que no se presentaron las bitácoras específicas de cada maquinaria utilizada durante la revisión de la ASF que justificara su pago, montos que fueron pagados el 6 de febrero y 2 de marzo de 2020, y no fue sino hasta la respuesta de la entidad fiscalizada a los resultados finales y observaciones preliminares que se remitió copia de las bitácoras correspondientes, las conciliaciones de horas realizadas por las contratistas adjudicadas y los reportes de combustibles mensuales de los meses de enero y febrero de 2020; sin embargo, dichas bitácoras y conciliaciones no indican los horómetros que permitan determinar la cantidad de horas reales ejecutadas, y respecto a los reportes de combustibles mensuales presentados, éstos difieren de la información entregada por la entidad fiscalizada a la ASF mediante las actas administrativas núms. 004/CP2020 y 006/CP2020 del 1 de octubre y 12 de noviembre de 2021 durante la revisión, por lo que no es posible para esta entidad de fiscalización determinar si los pagos con cargo en dichos contratos por concepto de arrendamiento están justificados en el Frente 2 "Interconexión vial tramo Caseta Tultepec-Santa Lucía", el cual forma parte de los trabajos por Administración Directa al amparo del Acuerdo núm. 49/2019-AISL del 16 de octubre de 2019, en incumplimiento del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 66, fracciones I y III, y de los contratos núms. SDN/DN8/AISL/12911-F2/2020-AD-001-001 y SDN/DN8/AISL/12911-F2/2020-AD-021-001, cláusula cuarta "Lugar, plazo y condiciones de arrendamiento".

7. Con la revisión de los contratos abiertos para el arrendamiento de maquinaria núms. SDN/DN8/AISL/12911-F2/2020-ITP-001-001 y SDN/DN8/AISL/12911-F2/2020-ITP-001-003, se observó que la entidad fiscalizada, por conducto de la residencia de obra del Frente 2 "Interconexión vial tramo Caseta Tultepec-Santa Lucía", realizó pagos por un monto de 634.5 miles de pesos, integrado de la siguiente manera: 565.5 miles de pesos del primer contrato y 69.0 miles de pesos del segundo contrato, debido a las diferencias de horas registradas en las bitácoras específicas respecto a las facturadas pagadas a partir del 12 de marzo de 2020, lo cual quedó asentado en el acta administrativa circunstanciada núm. 006/CP2020 de fecha 12 de noviembre de 2021, en contravención del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 66, fracciones I y III.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales del 14 de diciembre de 2021 formalizada con el acta núm. 007/CP2020, la entidad fiscalizada, con los oficios núms. S.D./20458 y AIFA-00641 de fechas 14 de diciembre de 2021 y 12 de enero de 2022, suscritos por el Coordinador General de la Oficialía Mayor y por el Residente General y Comandante del Agrupamiento de Ingenieros "Felipe Ángeles", ambos de la SEDENA, informaron que la residencia de obra en conjunto con los proveedores llevó a cabo una conciliación del registro de horas trabajadas previo a la realización del pago correspondiente, y señalaron que con motivo de dicho procedimiento, se comprobó la falta de algunos registros en la bitácora de la residencia, por lo que se pagó la cantidad de horas resultante de dicha conciliación la cual es respaldada con las facturas respectivas, de las cuales envió copia así como de su comprobante de pago, la designación del conciliador por parte del proveedor y la conciliación realizada con las contratistas.

Como resultado de la revisión de la información y documentación presentada por la entidad fiscalizada, la ASF determinó que la observación persiste, debido que no obstante que se indicó que en la conciliación se comprobó la falta de algunos registros en la bitácora que lleva la residencia de obra, en dicho procedimiento no se indican los registros faltantes en las bitácoras, tampoco consignan los datos de los horómetros de los equipos ni concuerdan con los datos asentados en los documentos (registros diarios) que fueron entregados durante el transcurso de la auditoría mediante el acta administrativa circunstanciada núm. 004/CP2020 del 1 de octubre de 2021; además, no se omite señalar que dicha conciliación no fue localizada como parte del expediente que fue entregado a la ASF en formato electrónico y que fue puesto a disposición en forma física durante el transcurso de la auditoría.

2020-0-07100-22-0074-06-001 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 634,505.50 pesos (seiscientos treinta y cuatro mil quinientos cinco pesos 50/100 M.N.), por las diferencias de horas registradas en las bitácoras específicas respecto de las facturadas, pagadas en el periodo entre el 12 de marzo y el 18 de septiembre de 2020, importe que se integra de la siguiente manera: 565,485.50 pesos (quinientos sesenta y cinco mil cuatrocientos ochenta y cinco pesos 50/100 M.N.) y 69,020.00 pesos (sesenta y nueve mil veinte pesos 00/100 M.N.) en los contratos abiertos núms. SDN/DN8/AISL/12911-F2/2020-ITP-001-001 y SDN/DN8/AISL/12911-F2/2020-ITP-001-003, ambos con objeto "Arrendamiento de maquinaria y equipo", pagos realizados para la ejecución de los trabajos por Administración Directa que se ejecutan al amparo del Acuerdo núm. 49/2019-AISL del 16 de octubre de 2019 por conducto de la residencia del Frente 2 "Interconexión vial tramo Caseta Tultepec-Santa Lucía", más los rendimientos financieros generados desde la fecha de su pago hasta la de su recuperación, en incumplimiento del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 66, fracciones I y III.

Causa Raíz Probable de la Irregularidad

Falta de supervisión en la comprobación documental de las adquisiciones realizadas.

8. Con la revisión de los trabajos por Administración Directa que se ejecutan al amparo del Acuerdo núm. 49/2019-AISL del 16 de octubre de 2019, particularmente en el Frente 11 "Eje troncal de circulación y obras complementarias" y en el Frente 2 "Interconexión vial tramo Caseta Tultepec-Santa Lucía", se verificó que los procedimientos de planeación, programación y presupuestación de los recursos utilizados para el proyecto se realizaron de conformidad con la legislación y normativa aplicable.

Montos por Aclarar

Se determinaron 634,505.50 pesos pendientes por aclarar.

Buen Gobierno

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Controles internos.

Resumen de Resultados, Observaciones y Acciones

Se determinaron 8 resultados, de los cuales, en uno no se detectó irregularidad y 4 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe. Los 3 restantes generaron:

2 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 1 Pliego de Observaciones.

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

Dictamen

El presente dictamen se emite el 28 de enero de 2022, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada, cuyo objetivo fue fiscalizar y verificar la gestión financiera de los recursos federales canalizados al proyecto de la Interconexión Vial, Tramo: Caseta Tultepec-Santa Lucía y Eje Troncal de Circulación y Obras Complementarias del Aeropuerto Internacional de Santa Lucía, en el Estado de México a fin de comprobar que las inversiones físicas se planearon, programaron, presupuestaron, contrataron, ejecutaron y pagaron de conformidad con la legislación y normativa aplicables, y específicamente respecto del universo revisado que se establece en el apartado relativo al alcance, se concluye que, en términos generales, la Secretaría de la Defensa Nacional cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

Mtro. Gabriel Francisco Déciga Ortiz

Arq. José María Noguera Solís

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Verificar que la planeación, programación y presupuestación se realizaron de conformidad con la legislación y normativa aplicables.
2. Verificar que el procedimiento de contratación se realizó de conformidad con la legislación y normativa aplicables.
3. Verificar que la ejecución y pago de los trabajos se realizaron de conformidad con la legislación y normativa aplicables.

Áreas Revisadas

Las Direcciones Generales de Ingenieros y de Administración de la Secretaría de la Defensa Nacional.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público: artículos 45, penúltimo párrafo y 50, fracción VII.
2. Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público: artículos 39, fracción II, inciso h, y 59.
3. Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: artículo 66, fracciones I y III.
4. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Ley General de Sociedades Mercantiles, artículos 142 y 154; Código Civil Federal, artículos 27 y 28; Contratos núms. SDN/DN8/AISL/12911-F2/2020-AD-001-001 y SDN/DN8/AISL/12911-F2/2020-AD-021-001, cláusula cuarta "Lugar, plazo y condiciones de arrendamiento".

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones y Recomendaciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.